

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0041

ESTADO No. -0041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA		19/03/2019	AUTO PARB No. 0318	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental vigente No. 840-46-994000000109 expedida el 30 de noviembre de 2018 por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2019 por un valor de \$ 26.085.932 (Veintiséis millones ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos), debidamente firmada por el tomador y con su soporte de pago, cumpliendo con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, de Conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0347 del 12 de Marzo del 2019. 2.2 APROBAR el soporte de pago junto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para la mineral grava, correspondiente al trimestre IV del año 2018, con una producción declarada de 686 m3, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada; de Conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0347 del 12 de Marzo del 2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, titular del Contrato de Concesión HDI-111, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0347 del 12 de Marzo del 2019. 2.4 ENTENDER DESISTIDA la solicitud de modificación del PTO y la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, requeridas so pena de desistimiento mediante Auto PARB -0679 del 17 de Agosto del 2018; de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB-0356 de fecha 23 de julio de 2018 y PARB-0347 del 12 de marzo del 2019. 2.5 INFORMAR al señor RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, del incumplimiento requerido bajo causal de Caducidad mediante Auto PARB No. 943 del 03 de Octubre del 2018, en relación a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2008 y la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero-FBM- Anual 2016 a través de la herramienta del SI MINERO; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que hubiere lugar; de conformidad con lo evaluado en el presente Concepto Técnico No. 0347 del 12 de Marzo del 2019.

					2.6 INFORMAR al señor RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, del incumplimiento requerido bajo apremio de Multa mediante Auto PARB No. 1208 del 17 de diciembre del 2018, en relación a la implementación de los Registros de inventarios actualizados de producción en boca de mina y/o sitios de acopio, implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción en el frente de explotación, durante los trabajos de explotación mineral, implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, Allegar la documentación que evidencie la afiliación y la planilla de pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que hubiere lugar; de conformidad con lo evaluado en el presente Concepto Técnico No. 0347 del 12 de Marzo del 2019. 2.7 INFORMAR al señor RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, que el próximo 16 de abril vence el plazo para la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias del I Trimestre de 2019; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0347 del 12 de marzo del 2019. 2.8 REMITIR a la Compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones.", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No. 840-46-994000000109. 2.9 CORRER TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia. 2.10 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0347 de fecha 12/03/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO		19/03/2019	AUTO PARB No. 0319 2.1. Requerir bajo apremio de MULTA, a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0313 del 6 de marzo de 2019: El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006",

					emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0614 del 08 de Noviembre de 2018, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (http://siminero.mirrminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, junto con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que realizando la revisión del Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia la presentación del mismo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se le informa al titular que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras, etc.) o inspecciones técnicas de fiscalización. El titular puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses² y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

					2.3. INFORMAR al titular minero que verificado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se observa que el área de la Licencia de Explotación No. CGN-102 no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas y delimitadas por medio de la Resolución 1628 del 13 de Julio de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2.4. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en proceso de elaboración de la minuta del título CGN-102, a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 001197 del 28 de Junio de 2017, por la cual la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, otorgó el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera No.CGN-102, consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO. 2.5. INFORMAR al titular minero que, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0313 del 6 de marzo de 2019, no ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0108 del 25 de Febrero de 2014, en relación con la presentación del aval del profesional que elaboró el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2010 y del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2013; mediante AUTO PARB No. 0483 del 18 de Agosto de 2015, en relación con la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2011 y 2012 y semestrales de 2011 y 2012, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2015, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, y I, y II trimestre de 2014, y de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015 junto con sus respectivos soportes de pago; mediante AUTO PARB No. 0265 del 24 de Abril de 2018, en relación con la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, del faltante de regalías registrado en el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2015, y de los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; mediante AUTO PARB No. 1299 de 09 de Diciembre de 2016, en relación con la presentación de los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, y II trimestre de 2016; mediante AUTO PARB No. 1299 de 09 de Diciembre de 2016 y AUTO PARB No. 0888 del 18 de Septiembre de 2017, en relación con la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago; mediante AUTO PARB No. 1299 de 09 de Diciembre de 2016, en relación con la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago; mediante AUTO PARB No. 0888 del 18 de Septiembre de 2017, en relación con la presentación de la firma de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017; mediante AUTO PARB No. 1226 del 18 de Diciembre de 2018, en relación con la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, y del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago; y mediante AUTO PARB No. 1170 del 13 de Diciembre de 2018, en relación con los requerimientos de la inspección de campo realizada al área del título minero.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Hasta tanto la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se pronuncie en relación con la elaboración y suscripción de la minuta del título CGN-102, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera adoptará las medidas sancionatorias a que haya lugar. 2.6. Se pone en conocimiento a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, el Concepto Técnico PARB 0313 del 6 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	MINERA VETAS		19/03/2019	AUTO PARB No. 0320 2.1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y IV trimestre de 2018 para el mineral de Oro, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0307 del 05 de marzo de 2019. 2.2. Requerir bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0308-68, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0307 del 05 de marzo de 2019: - La corrección del Formato Básico Minero- FBM- anual de 2017 radicado por la plataforma del SI.MINERO, "teniendo en cuenta que en el ítem B ASPECTOS TECNICOS, señaló un costo de inversión en exploración de \$162.223.155, el cual corresponde según el ítem B2 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION a revisión geológica y trabajos de gabinete, sin embargo, estos costos no se ven reflejados en el ítem G Estructura de costos. De igual manera señala en el ítem D PROGRAMACION DEL TRABAJO, que tuvo una suspensión de actividades de 365 días, pero en la misma señala que tuvo un total de 12 hombres laborando, lo cual no es lógico y por lo mismo debe explicar que labores desempeño dicho personal. De otra parte en el plano anexo se presenta para el año 2017 unas labores consistentes en canal de muestreo subterráneo y estas labores no se describen en ningún ítem del Formato Básico Minero." - La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 radicado por la plataforma del SI.MINERO, "teniendo en cuenta que en el ítem B ASPECTOS TECNICOS, señaló un costo de inversión en exploración de \$93.603.097, el cual corresponde según el ítem B2 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION a revisión geológica y trabajos de gabinete, sin embargo estos costos no se ven reflejados en el ítem G Estructura de costos. De igual manera señala en el ítem D PROGRAMACION DEL TRABAJO, que tuvo una suspensión de actividades de 365 días, pero en la misma señala que tuvo un total de 10 hombres laborando, lo cual no es lógico y por lo mismo debe explicar que labores desempeño dicho personal. De otra parte en el plano anexo se presenta para el año 2018 unas labores consistentes en canal de muestreo subterráneo y estas labores no se describen en ningún ítem del Formato Básico Minero."

					Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.3. En relación con el radicado No. 20185500584022 del 24 de agosto de 2018, por el cual MINERA VETAS allegó solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, con fundamento en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, atendiendo la imposibilidad de ejecutar actividades mineras, conforme lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional T-361 de 2017, en relación con la delimitación del Páramo de Santurbán, es preciso informar que el proyecto de acto administrativo que resuelve dicha solicitud se encuentra en revisión por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. 2.4. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018614 expedida el 08 de junio de 2018, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 27/07/2019. 2.5. Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0308-68, el Concepto Técnico PARB 0307 del 05 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER BUENO SARMIENTO		19/03/2019	AUTO PARB No. 0321 2.1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No 96-43-101006304 allegada mediante radicado No. 20189040321862 del 17 de Agosto de 2018, la cual fue emitida el 9 de agosto de 2018, por la Compañía Seguros del Estado S.A., por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 16.528.995), con vigencia desde el 09 de agosto de 2018, hasta el 16 de Abril de 2019, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0308 del 5 de Marzo de 2019. 2.2. Por lo anterior, se DEJA SIN EFECTOS la aprobación de la póliza realizada mediante el auto PARB 1286 del 27 de Diciembre de 2018, atendiendo un error de transcripción en las conclusiones del Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. 2.3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0308 del 5 de Marzo de 2019. 2.4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado No. 20199040346182, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0308 del 5 de Marzo de 2019.

					2.5. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GGB-151, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0308 del 5 de Marzo de 2019: El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.6. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No. GGB-151 presenta superposición total con ZONA DE RESTRICCIÓN – INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS; es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, y en caso de presentarse alguna declaración de la autoridad competente en relación con éste respecto, encontrándose vigente el área del título N° GGB-151, el titular deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. 2.7. En relación con el radicado No. 20199040351392 del 04 de Febrero de 2018, por el cual el señor EDGAR SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GGB-151, allegó respuesta al auto PARB No. 1118 del 07 de diciembre de 2018, por el cual se acogió el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización 526 del 30 de noviembre de 2018, se INFORMA al titular que se procederá a verificar en la próxima visita de campo el cumplimiento de los requerimientos realizados a través del precitado acto administrativo, especialmente, la implementación del registro de planilla de ingreso de personal al área del título minero, la conformación de las brigadas de emergencia en la mina, y realizar las explotaciones en los sectores aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-. 2.8. CONMINAR al titular para que dé cumplimiento inmediato tanto al AUTO PARB- 0385 del 07 de junio de 2017, por el cual se le requirió bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral 2015, como al AUTO PARB 1286 del 27 de diciembre de 2018, por el cual se requirió bajo apremio de multa la modificación del Formato Básico Minero -FBM- anual 2017, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
--	--	--	--	--	---

					2.9. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza de Cumplimiento No 96-43-101006304 allegada mediante radicado No. 20189040321862 del 17 de Agosto de 2018, la cual fue emitida el 9 de agosto de 2018, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 16.528.995), con vigencia desde el 09 de agosto de 2018, hasta el 16 de Abril de 2019. 2.10. Se pone en conocimiento al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GGB-151, el Concepto Técnico PARB 0308 del 5 de Marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0253-68	MINERA VETAS		19/03/2019	AUTO PARB No 0322 2.1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro correspondiente al IV trimestre de 2018, allegado en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0300 del 1 de marzo de 2019. 2.2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Plata correspondiente al IV trimestre de 2018, allegado en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0300 del 1 de marzo de 2019. 2.3. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación 0253-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0300 del 1 de marzo de 2019: La corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2018 refrendado mediante solicitud FBM2019020837219 en la plataforma Si.MINERO, teniendo en cuenta lo siguiente: <i>"En el cuadro B.1 Inversiones en Exploración reporta una inversión de \$75.657.960, no obstante, en el cuadro B.2 Avance de las actividades de Exploración, no reporta la actividad realizada, sumado en lo anterior, en el plano de labores no especifica qué actividad de exploración se realizó.</i> <i>En el cuadro B.3 Actividades de Construcción y Montaje reporta una inversión de en el último año de \$46.775.730, no obstante, en el plano de labores no especifica qué actividad de Construcción y Montaje se realizó.</i>

						<i>Se debe diligenciar el cuadro B.4 Reservas y Recursos, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con PTO aprobado.</i> <i>En el cuadro C. Producción y Ventas reporta el mineral de Oro y en las regalías reporta Oro y Plata. Debe reportar los dos minerales en el formato.</i> <i>No coincide el personal reportado en el cuadro D. Programación del Trabajo con el cuadro E. Empleo y Seguridad Social.</i> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación 0253-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días, de conformidad con los radicados No. 20195500693052 del 08 de Enero de 2019 y 20195500726372 del 14 de Febrero de 2019, allegados por la representante de la sociedad titular. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. INFORMAR a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0300 del 1 de marzo de 2019, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se observó que el área del Contrato de Concesión No. 0253-68 presenta superposición con la "zona de restricción área informativa susceptible de actividad minera municipio California - Santander - memorando ANM 20172100268353. Remisión actas de concertación- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-oncertaciones/129.%20acta%20municipio%20california.pdf - fecha concertación: 16/05/2017 - incorporado CMC 05/07/2018". 2.6. Se pone en conocimiento a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación 0253-68, el Concepto Técnico PARB 0300 del 1 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	0050-68	MINERA VETAS		19/03/2019	AUTO PARB No. 0323	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, presentado con una producción en cero (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0299 del 1 de marzo de 2019. 2.2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101018614 Anexo 1, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 28/07/2019, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0299 del 1 de marzo de 2019. 2.3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2018, presentado con una producción en cero (0), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0299 del 1 de marzo de 2019. 2.4. INFORMAR al titular minero que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita una nueva resolución que delimite el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlin, conforme lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-361 de 2017, no será objeto de requerimiento de la licencia ambiental. 2.5. Respecto al radicado No. 20185500583992 del 24 de agosto de 2018, por el cual MINERA VETAS allegó solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, con fundamento en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, atendiendo la imposibilidad de ejecutar actividades mineras, conforme lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional T-361 de 2017, en relación con la delimitación del Páramo de Santurbán, es preciso informar que el proyecto de acto administrativo que resuelve dicha solicitud se encuentra en revisión por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. 2.6. Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0050-68, el Concepto Técnico PARB 0299 del 1 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		19/03/2019	AUTO PARB No. 0324	2.1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, allegados mediante radicado 20199040352232 del 05 de Febrero de 2019, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0314 del 6 de marzo de 2019. 2.2 Requerir bajo apremio de MULTA, al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-113, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0314 del 6 de marzo de 2019:

					- El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minnminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.3. INFORMAR al titular minero que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, se observó que el área del Contrato de Concesión No. FAG-113 no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas y delimitadas por medio de la Resolución 1628 del 13 de Julio de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2.4. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-113, que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0314 del 6 de marzo de 2019, no ha dado cumplimiento a la fecha al AUTO 01154 del 11 de diciembre de 2018, notificado mediante estado No.0153 de fecha 12 de diciembre de 2018, por el cual se hicieron los siguientes requerimientos so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia, presentada por el titular mediante radicado N° 20189040313102 de 11 de julio de 2018: ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2000, 2001, 2002 y 2003. ✓ Soporte de pago del faltante de regalías del I trimestre de 2012 por valor de \$979, más los intereses que se generen desde el 27/01/2014 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ Soporte de pago del faltante de regalías del II trimestre de 2012 por valor de \$672, más los intereses que se generen desde el 27/01/2014 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ Soporte de pago del faltante de regalías del III trimestre de 2012 por valor de \$354, más los intereses que se generen desde el 27/01/2014 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ Soporte de pago del faltante de regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$661, más los intereses que se generen desde el 16/09/2013 hasta la fecha efectiva de pago. ✓ Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018 Por lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo sobre la renuncia presentada por el titular a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.5. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A. copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la póliza minero ambiental No. 96-43-101006292, la cual ampara la etapa de explotación, con un valor asegurado de \$8.639.719 M/CTE., la cual tiene una vigencia hasta el 16 de Julio de 2019. 2.6. Se pone en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-113, el Concepto Técnico PARB 0314 del 6 de marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ		19/03/2019	AUTO PARB No. 0325 2.1 Recordar que por auto PARB No. 1098 del 03 de diciembre de 2018, notificado en estado No. 0147 del 4 de diciembre de 2018, se suspendieron las labores de explotación del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, teniendo en cuenta que superó el volumen aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, para esa anualidad, que corresponde a 30.000 metros cúbicos, labores de explotación que se encuentra suspendida hasta el 05 de julio de 2019. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero - FBM Anual 2010. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018, teniendo en cuenta, que una vez confrontada la producción con los formularios de dicho periodo, coincide con la información registrada en el Formato Básico Minero semestral 2018. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al señor FERMIN GARCES NUÑEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de treinta (30) días mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: ✓ La presentación del formulario F4 - para MEDIANA Y GRAN MINERIA, teniendo en cuenta que el título minero No. 0343-68 se otorgó mediante Contrato de Concesión de Mediana Minería, el cual se puede consultar en la página web de la ANM, mediante el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=Formularios, por lo razones expuestas en el presente proveído. ✓ Anexar en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, con correcciones realizadas en el auto PARB-1098 de fecha 03 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído. ✓ Anexar en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero - FBM del primer semestre del año 2017, con su respectiva corrección, teniendo en cuenta que no coincide la producción allí reportada con la reportada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del Primero (I) y Segundo (II) trimestre del año 2017, lo anterior, por las razones expuestas en el presente proveído.

					✓ Formato Básico Minero - FBM anual 2018, junto con el plano de labores mineras, documento que deben ser diligenciados vía WEB en la plataforma SI-MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. ✓ La reposición de la Póliza minero ambiental, la cual debe constituirse en las siguientes características: Tomador: FERMIN GARCES NUÑEZ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Vigencia de la Póliza: Por el término de un (01) año Cubrimiento: Etapa Explotación Valor por Asegurar = Producción * Precio Liquid. UPME * 10% Valor por Asegurar = 30.000 m³ * 8.628,37 * 10% Valor por Asegurar: \$25.885.110 M/Cte. (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS) 2.5 Requerir al señor FERMIN GARCES NUÑEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de treinta (30) días mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente una copia legible del soporte de la transacción realizada en el Banco de Bogotá con No. 74378550-1 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.504.054 M/cte.), con el fin de determinar la fecha en que se realizó la transacción, ya que la copia presentada mediante Radicado No. 20199040346602 el 10 de enero de 2019 no es legible la fecha en que se realizó la transacción, dato necesario para la evaluación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2017. 2.6 Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor FERMIN GARCES NUÑEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: ✓ El Soporte de Pago por concepto de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2018, junto con el respectivo Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías, de conformidad a lo evidenciado en visita de fiscalización realizada en el área del título minero el 13 de diciembre de 2018. 2.7 Finalmente se pone en conocimiento, señor FERMIN GARCES NUÑEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión de mediana minería No. 0343-68, del concepto técnico Concepto Técnico No. 360 de fecha 15 de Marzo de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		19/03/2019	AUTO PARB No. 0326	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 15800: - El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV Trimestre de 2018 para el mineral Oro y Plata. - El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, subido a la herramienta SI MINERO junto a su plano anexo. 2.2 se REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el aviso de cesión de derechos y obligaciones del ciento por ciento a favor de Juan Alberto Gelvez Arias; María Yolanda Bautista; José Martiniano Toloza; María Isabel Gelvez Arias; Ángel Custodio Lizcano González; Carlos Eduardo Gelvez Arias; Fanny Edilma García Rodríguez y Jesús Santiago García Rodríguez, presentado por medio de radicado 20189040341052 del 30 de noviembre de 2018, por el representante legal de la SOCIEDAD MINERA VETAS. Así mismo, en radicado 20189040341722 del 05 de diciembre de 2018, el representante legal de la sociedad titular allega Contrato de cesión de derechos y obligaciones del ciento por ciento a favor de Juan Alberto Gelvez Arias; María Yolanda Bautista; José Martiniano Toloza; María Isabel Gelvez Arias; Ángel Custodio Lizcano González; Carlos Eduardo Gelvez Arias; Fanny Edilma García Rodríguez y Jesús Santiago García Rodríguez. 2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico N° 362 del 15 de Marzo de 2019.
-------------------------	-------	--------------	--	------------	--------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA